

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ALONDRA MARIBELL HERRERA PAVÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA “EL ICATQR” Y POR LA OTRA PARTE EL EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEQROO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JORGE MANRIQUEZ CENTENO, EN SU CALIDAD DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL ICATQR”:

I.1.- QUE EL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (ICATQR), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 30 DE ENERO DE 1996, REFORMADO MEDIANTE SUS SIMILARES PUBLICADOS DE FECHA 15 DE JULIO 1997, 12 DE MARZO DE 1999 Y 01 ABRIL DEL 2011, RESPECTIVAMENTE, ESTABLECE QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

I.2.- QUE CONFORME A SU OBJETO EL “ICATQR” DEBERÁ IMPARTIR E IMPULSAR LA CAPACITACIÓN FORMAL PARA EL TRABAJO EN LA ENTIDAD, PROPICIANDO SU MEJOR CALIDAD Y SU VINCULACIÓN CON EL APARATO PRODUCTIVO Y LAS NECESIDADES DE DESARROLLO ESTATAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2º, DEL DECRETO CITADO EN LA PRIMERA DECLARACIÓN DEL ICATQR.

I.3.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, TIENE LA FACULTAD DE CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS Y ACUERDOS CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE BIENES Y SERVICIOS, PÚBLICO Y PRIVADO, ASÍ COMO OTRAS INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DE CAPACITACIÓN FORMAL PARA EL TRABAJO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º, FRACCIÓN DECIMA SEGUNDA, DEL DECRETO CITADO EN LA PRIMERA DECLARACIÓN DEL ICATQR.

I.4.- QUE SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. ALONDRA MARIBELL HERRERA PAVÓN, SEGÚN EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013 ES SU REPRESENTANTE LEGAL Y ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE

ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN PRIMERA Y DÉCIMA TERCERA DEL DECRETO CITADO EN LA PRIMERA DECLARACIÓN.

I.5.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL, EN LA CALLE JUAN JOSÉ SIORDIA NO. 515, ENTRE LAS AVENIDAS 4 DE MARZO Y PALERMO, DE LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, C.P. 77038, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.

I.6.- QUE LA CLAVE DE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES ICT960201V64.

II.- DECLARA “EL IEQROO”:

II. 1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y 4 DE SU LEY ORGÁNICA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTORIDAD EN LA MATERIA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON PLENA AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, CON EL CARÁCTER DE PERMANENTE Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN ESTATAL DE PREPARAR, DESARROLLAR, ORGANIZAR Y VIGILAR LAS ELECCIONES LOCALES Y DE INSTRUMENTAR LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE SEÑALA LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; TENIENDO A CARGO, EN FORMA INTEGRAL Y DIRECTA, ADEMÁS DE LAS QUE DETERMINA LA LEY, LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA, GEOGRAFÍA ELECTORAL, DERECHOS, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y PARTIDOS POLÍTICOS, IMPRESIÓN DE MATERIAL Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, PREPARACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL, CÓMPUTOS, LA CALIFICACIÓN DE LAS ELECCIONES Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA O ASIGNACIÓN RESPECTIVA EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY, ASÍ COMO LA REGULACIÓN DE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL Y DE LAS ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN CON FINES ELECTORALES; DE IGUAL FORMA, PODRÁ COADYUVAR EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES PARA ELEGIR A LOS INTEGRANTES DE LAS ALCALDÍAS, DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES MUNICIPALES, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

II. 2.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5 DE SU LEY ORGÁNICA, TIENE COMO FINES: CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA; CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS; GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN PERIÓDICA Y PACÍFICA DE LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS; VELAR POR LA

AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL VOTO; Y COADYUVAR EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE SEÑALA LA LEY.

II. 3.- QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, PÁRRAFO CUARTO, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 6 DE SU LEY ORGÁNICA, SUS ACTIVIDADES SE RIGEN POR LOS PRINCIPIOS DE CONSTITUCIONALIDAD, CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, EQUIDAD Y TRANSPARENCIA.

II. 4.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, CUENTA PERMANENTEMENTE CON UN CONSEJO GENERAL, UNA JUNTA GENERAL, UNA SECRETARÍA GENERAL, UNA CONTRALORÍA INTERNA; DIRECCIONES Y JEFATURAS TÉCNICAS DE UNIDAD.

II. 5.- QUE EL CONSEJO GENERAL ES SU ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN Y ESTÁ INTEGRADO POR UN CONSEJERO PRESIDENTE, SEIS CONSEJEROS ELECTORALES, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y UN SECRETARIO GENERAL.

II. 6.- QUE SU CONSEJERO PRESIDENTE CUENTA CON LA FACULTAD DE REPRESENTARLO LEGALMENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN XIII, DE SU LEY ORGÁNICA.

II. 7.- QUE SU CONSEJERO PRESIDENTE FUE DESIGNADO EL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE POR LA HONORABLE XII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN II, Y 75, FRACCIÓN XII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; ACTO PUBLICADO EN LA MISMA FECHA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

II. 8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, NÚMERO QUINIENTOS CUARENTA Y DOS Y QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS, ZONA INDUSTRIAL II, CARRETERA CHETUMAL-BACALAR, CÓDIGO POSTAL 77049, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA.

III.1.- QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

III.2.- QUE ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

III.3.- QUE LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ES HOY UNA NECESIDAD BÁSICA Y QUE SUS ACCIONES CONJUNTAS TENDRÁN UNA AMPLIA REPERCUSIÓN EN AMBAS INSTITUCIONES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO QUE “**LAS PARTES**” CONJUNTEN ESFUERZOS DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y SU BUENA DISPONIBILIDAD A FIN DE QUE SE CAPACITE, EVALÚE Y CERTIFIQUE A LOS SERVIDORES ELECTORALES DE “**EL IEQROO**”, EN ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS LABORALES.

SEGUNDA.- QUE PARA ALCANZAR EL PROPÓSITO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR LAS PARTES SE COMPROMETEN A PROMOVER, PLANIFICAR Y EJECUTAR COORDINADAMENTE LAS ACCIONES Y MECANISMOS OPERATIVOS DE COLABORACIÓN NECESARIOS, TENDIENTES A LA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE LOS SERVIDORES ELECTORALES DE “**EL IEQROO**”.

TERCERA.- “**EL ICATQR**” SE OBLIGA Y COMPROMETE A Y OFRECER LOS CURSOS NECESARIOS A LOS SERVIDORES ELECTORALES DE “**EL IEQROO**”.

CUARTA.- “**EL IEQROO**” SE OBLIGA Y COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

- A.** PROMOCIONAR Y CONVOCAR A LOS SERVIDORES ELECTORALES PARA LOS CURSOS A QUE HAYA LUGAR.
- B.** PROPORCIONAR A “**EL ICATQR**” LOS DOCUMENTOS PERSONALES NECESARIOS DE LOS SERVIDORES ELECTORALES, PARA LA ELABORACIÓN DEL REGISTRO DE INSCRIPCIÓN.
- C.** PROPORCIONAR LAS INSTALACIONES Y EQUIPO DE “**EL IEQROO**” PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS QUE OFRECE “**EL ICATQR**”.
- D.** CUBRIR EL PAGO DE LOS COSTOS QUE SE GENEREN POR LOS CURSOS QUE PROPORCIONE “**EL ICATQR**”, EN LOS TÉRMINOS QUE ASÍ SE ACUERDEN, RESPECTO A LAS ACCIONES ESPECÍFICAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO ES POR TIEMPO INDEFINIDO.

SEXTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN, POR PARTE DE “**EL ICATQR**” LA LIC. MARÍA DEL CARMEN MARRUFO ESQUIVEL, DIRECTORA DE VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE DEL “**EL IEQROO**” EL LIC. JUAN ENRIQUE SERRANO PERAZA, SECRETARIO GENERAL, QUIENES DEBERÁN INFORMAR A LOS TITULARES DE LAS INSTITUCIONES, ACERCA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

SÉPTIMA.- EL PERSONAL DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVENGAN EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES, MATERIA DE ESTE CONVENIO, MANTENDRÁN SU RELACIÓN LABORAL Y ESTARÁN BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE RESPECTIVA, POR LO QUE NO CREARÁ RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, NI DE SEGURIDAD SOCIAL CON LA OTRA, A LA QUE EN

NINGÚN CASO, SE LE CONSIDERA COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, DESLINDÁNDOLA DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE POR ESTE CONCEPTO SE LE QUIERA FINCAR EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CIVIL, LABORAL O DE OTRA ÍNDOLE.

LAS PARTES ESTABLECEN QUE CUENTAN CON LOS MEDIOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR Y CONVENIR QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONANDO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

OCTAVA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES.

NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER SUSPENDIDO TEMPORALMENTE, PREVIO AVISO QUE UNA DE ELLA DE A LA OTRA, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR A QUINCE DÍAS HÁBILES, SEÑALANDO EN EL PROPIO AVISO DE SUSPENSIÓN, EL LAPSO DE ÉSTA Y LA FECHA DE REANUDACIÓN Y ACTIVIDADES, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA SUSPENSIÓN SÓLO PODRÁ DARSE POR CAUSAS JUSTIFICADAS. PARA EL SUPUESTO DE DARSE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA “**EL IEQROO**” CUBRIRÁ A “**EL ICATQR**” LOS TRABAJOS REALIZADOS HASTA EL MOMENTO.

DECIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE PODRÁN MODIFICAR EL CONTENIDO Y TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

DECIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE LAS DUDAS O CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES QUE LO SUSCRIBEN.

EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS ____ DÍAS DEL MES DE ____ DEL 2014.

POR “EL IEQROO”

POR “EL ICATQR”

MTRO. JORGE MANRIQUEZ CENTENO
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. ALONDRA MARIBELL HERRERA PAVÓN
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

LIC. AÍDA ISIS GONZÁLEZ GÓMEZ
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL

LIC. MARÍA DEL CARMEN MARRUFO ESQUIVEL
DIRECTORA DE VINCULACIÓN



LIC. JORGE MIGUEL ESQUIVEL ÁVILA
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL CONSEJO GENERAL

LIC. MARÍA DEL CARMEN MARRUFO ESQUIVEL
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTERGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, FIRMADO CON FECHA ____ DE ____ DEL 2014.